

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Ciudad: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha: 14 de agosto de 2024.

HORA: 11:30 AM.

Clase Proceso: Proceso Ordinario – Primera Instancia

Número Proceso: 11001 31 05 035 2023-00325 00

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: LUZ DARY VALBUENA RIOS

DEMANDADOS:

COLPENSIONES

COLFONDOS S.A

PROTECCIÓN S.A

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

INTERVINIENTES:

JUEZ: KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

SECRETARIA: DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA

DEMANDANTE: LUZ DARY VALBUENA RIOS con C.C. 51.971.614. E-mail: luzdavr@hotmail.com

APODERADA PARTE DEMANDANTE: NATALIA CASTRO OYUELA identificada con CC. 1.233.690.610 y TP. 375.569 del C.S.J

directora@laboralpension.com - nataliacastro2117@hotmail.com

APODERADO PARTE DEMANDADA COLPENSIONES: KLEIDER JIMENEZ CASTRO C.C a 9.297.498 y T.P. 328.510 del C.S.J. E-mail: j35utwwlc@gmail.com

APODERADO PARTE DEMANDADA COLFONDOS: JULIÁN ERNESTO LUGO ROSERO identificado con CC. 1.018.448.075 y TP. 326.858 del C.S.J. E-mail: jlugo@realcontract.com.co

APODERADA PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN: ANA MARÍA GIRALDO VALENCIA identificada con C.C. 1.036.926.124 y T.P. 271.459 del C.S.J. E-mail: ana.giraldog@proteccion.com.co

APODERADA LLAMADA EN GARANTIA ALLIANZ: PAOLA ANDREA NARVAEZ LOAIZA identificada con C.C. 1.113.682,359 y T.P. 329.242 del C.S.J. E-mail: notificaciones@gha.com.co

INFORME DE ESCRIBIENTE

Se informa al proceso, que se corroboró previamente a la diligencia los documentos de identificación personal y profesional de los apoderados de las partes, quienes allegaron vía correo electrónico al E-mail del juzgado.

AUTO

SE RECONOCE PERSONERÍA a la **UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T** como apoderada especial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE**

PENSIONES-COLPENSIONES y al abogado **KLEIDER JIMENEZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía 9.297.498 y T.P. 328.510 del C.S.J, como apoderado sustituto.

Se **RECONOCE** personería adjetiva a la Dra. NATALIA CASTRO OYUELA identificada con CC. 1.233.690.610 y TP. 375.569 del C.S.J como apoderada sustituta de la parte demandante.

Se **RECONOCE** personería adjetiva al Dr. JULIÁN ERNESTO LUGO ROSERO identificado con CC. 1.018.448.075 y TP. 326.858 del C.S.J como apoderado sustituto de la parte demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

Se **RECONOCE** personería adjetiva a la Dra. ANA MARÍA GIRALDO VALENCIA identificada con C.C. 1.036.926.124 y T.P. 271.459 como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Se **RECONOCE** personería adjetiva a la Dra. PAOLA ANDREA NARVAEZ LOAIZA identificada con C.C. 1.113.682,359 y T.P. 329.242 como apoderada sustituta de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Etapa de conciliación:

Se declara fracasada la audiencia de conciliación.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Etapa de excepciones previas:

No se propusieron con tal carácter.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Etapa de saneamiento:

Como quiera que no existen irregularidades dentro del proceso que afecten lo actuado en este asunto hasta esta fecha procesal, tampoco causal de nulidad alguna ni hechos o circunstancias que puedan llevar a sentencia inhibitoria, por lo cual se dispone continuar con el trámite del proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Etapa de fijación del litigio:

El presente litigio se concentra en determinar si es ineficaz el traslado realizado por la demandante del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administrada por la AFP PROTECCIÓN S.A y posteriormente a la AFP COLFONDOS S.A; de ser positivo lo anterior, establecer si debe COLPENSIONES recibir nuevamente en el régimen de prima media con prestación definida, a la señora LUZ DARY VALBUENA RÍOS junto con la obligación de la AFP PROTECCIÓN S.A y COLFONDOS S.A de restituir a COLPENSIONES la totalidad de los valores que hubiere recibido por motivo de la afiliación de la actora como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora con todos su frutos e intereses junto a los rendimientos que se

hubieren causado, más las costas procesales y agencias en derecho. RESPECTO AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, determinar si el llamamiento en garantía realizado por la AFP COLFONDOS S.A se tendrá como válido al momento de dictar la sentencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Etapas de decreto de pruebas

Solicitadas por la parte DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** se decretan las aportadas con la demanda visible a folios a folios 14 al 232 del archivo 01 del expediente digital.
- **DOCUMENTALES EN FAVOR DE LAS DEMANDADAS:** fueros aportadas con las contestaciones.

Solicitadas por la parte DEMANDADA:

A favor de Colpensiones

- **DOCUMENTALES:** Se decretan las aportadas con la contestación obrantes en los archivos los archivos 06 y 08 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de la demandante.
- NO se decreta la recepción de las documntales solicitadas por Colpensiones.

A favor de Protección S.A

- **DOCUMENTALES:** Se incorporarán al proceso y se valorarán como pruebas documentales las obrantes a folios 7 al 61 del archivo 07 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de la demandante.

A favor de Colfondos S.A

- **DOCUMENTALES:** Se incorporarán al proceso y se valorarán como pruebas documentales las obrantes a folios 22 al 183 del archivo 12 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de la demandante.

A favor de Allianz

- **DOCUMENTALES:** Se incorporarán al proceso y se valorarán como pruebas documentales las obrantes a folios 6 al 164 del archivo 14 del expediente.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de la demandante.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio del representante legal de Colfondos
- **TESTIMONIO:** se decreta el testimonio de DANIELA QUINTERO LAVERDE.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Se clausura el acto público y se fija fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS para el **miércoles 21 de agosto del 2024 a las 02:30 PM**

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Se levanta la presente audiencia.

Para constancia de lo anterior, podrán acceder al enlace que les fue enviado previo a esta diligencia, en donde podrán consultar el video de la diligencia virtual, así como el acta de esta, la cual estará dispuesta para su consulta una vez se encuentre firmada de manera electrónica por la Juez y la Secretaria.

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

La Secretaria,

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA

Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 35

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09d49e2bb9ce7db3394cff02f9e942e118d0b50d14d6511e97737aae80e9995**

Documento generado en 14/08/2024 04:07:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>